



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 4137 - BOLETÍN NÚMERO 162
JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2016

“Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas”

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Villanueva de la Serena (Badajoz)

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, se hace pública para general conocimiento la convocatoria de ayudas destinada a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; que se regirá por las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS VILLANOVENSES CON EL OBJETO DE FAVORECER LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN MOMENTOS DE SEVERA DIFICULTAD

1. Objeto y finalidad.

El tejido empresarial villanovense, como generador de empleo y por lo tanto de riqueza, es uno de los más afectados por el actual momento de crisis económica, agravado por el descenso en el consumo y la falta de financiación económica.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha decidido apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la localidad concediendo ayudas económicas con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todas aquellas pequeñas y medianas empresas de la localidad de Villanueva de la Serena que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se encuentren al corriente del pago del mismo, y sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (I.B.I.), por todos los usos previstos catastralmente, salvo el residencial.

3. Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Que el/la propietario/a figure como obligado/a al pago por el I.B.I. urbana del ejercicio de 2016, y que, además, explote directamente la actividad que se desarrolle en el inmueble gravado por el citado Impuesto, o lo tenga arrendado para un uso empresarial o profesional, con un alquiler anual que no supere los 10.000,00 euros.
- b) Que el/la interesado/a no sea titular de más de una empresa, oficina o almacén, objeto de estas ayudas, o que sea propietario/a y tenga arrendado el inmueble donde se desarrolle dichas actividades.
- c) Que el/la interesado/a tenga abonado el recibo del I.B.I. urbana del ejercicio de 2016 durante el plazo de pago en voluntaria o, en su caso, que el importe del citado Impuesto se encuentre sujeto a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento, sin que sobre el mismo exista incumplimiento; así como que esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y si no estuviere obligado a ello, que presente una declaración jurada que acredite el ejercicio de dicha actividad, o que dicho inmueble esté arrendado para el ejercicio de algunas de las actividades previstas en el apartado b) anterior, sin superar su alquiler la cantidad anual de 10.000,00 euros.
- d) Que el domicilio social y fiscal del/la interesado/a se encuentre ubicado exclusivamente en la localidad de Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas que tengan su domicilio social en las localidades de Entrerriós, Valdivia y Zurbarán, o en sus términos de influencia.
- e) En el caso de almacén-cochera, los beneficiarios de estas ayudas serán aquellos propietarios que tengan la condición de pensionistas y cuya pensión de jubilación no supere las cuantías mínimas establecidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para el año 2016, y en el caso de poseer depósitos bancarios, que estos no superen los 20.000,00 euros.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

El/la solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

4. Exclusiones.

No podrán optar a estas ayudas ni las entidades financieras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), ni las administraciones públicas titulares de edificios administrativos, de carácter provincial, regional o nacional; ni aquellos sujetos pasivos, en concepto de empresarios, profesionales o arrendatarios, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (I.B.I.) del ejercicio de 2016 cuyo tipo impositivo no supere el 0,70% sobre la base imponible.

5. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del D.N.I., etc.).
- Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Copia del documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 2016. En las solicitudes correspondientes a inmuebles cuyo uso sea el de almacén-cochera, los interesados deberán presentar, además, copia del certificado de la pensión de jubilación y de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015, o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.
- Los solicitantes que fueron beneficiarios de estas ayudas en el año 2015 únicamente deberán aportar una declaración responsable de que no concurre en los mismos ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y copia del documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 2016.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas. Además, se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

6. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto de 2005.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

El reconocimiento de las ayudas se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

No obstante lo anterior, la decisión municipal posterior no estará vinculada al sentido del silencio, pudiendo otorgarse expresamente la subvención solicitada.

7. Criterio de valoración de las solicitudes.

Se considerará como criterio de valoración y por lo tanto se entenderá que cumplen los requisitos para la obtención de la subvención prevista en estas bases todos aquellos solicitantes que acrediten realizar actividades empresariales o profesionales cuyos inmuebles estén sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2016 cuyo tipo impositivo sea superior al 0,70% sobre la base imponible.

8. Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 0019/433/48937, hasta el límite de sesenta y nueve mil euros (69.000,00 euros).

9. Cuantía de las ayudas.

Los solicitantes obtendrán una subvención cuya importe será determinado en función de las condiciones acreditadas por cada uno de ellos, que oscilará entre 50,00 euros como cuantía mínima y 12.000,00 euros como cuantía máxima.

En casos excepcionales, y siempre que el crédito presupuestario lo permita, podrán concederse subvenciones que superen la cuantía máxima prevista en este punto.

10. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por los interesados en el documento de solicitud de la ayuda.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Justificar ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el cumplimiento de los requisitos y la finalidad para la que se concede la subvención.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.
- 3) Acreditar ante la Administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.
- 4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

12. Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.
- c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

14. Reintegro.

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla.
2. Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos del interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.
4. El reintegro del pago indebido de la subvención se regirá además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

15. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la base de datos nacional de subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Hacienda para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio de 2015, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Villanueva de la Serena, 22 de agosto de 2016.- El Alcalde en funciones (resolución de 01/08/16), Luis Solís Villa.

Anuncio: **4137/2016**